



Nº 198 **Resolución Directoral Ejecutiva**
-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima,

06.11.2015

VISTOS:

La Carta S/N de fecha 06 de mayo 2015, del CONSORCIO VICTORIA; Informe Técnico N° 023-2015-AGRO RURAL/DIAR-NYLD, y el Informe Legal N° 527-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 27 de diciembre del 2013, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – Agro Rural, suscribió el Contrato N° 134-2013-MINAGRI-AGRORURAL, con el CONSORCIO VICTORIA, integrado por CONSORCIO VICTORIA, integrado por CORPORACION ANKALESA S.A.C., CONSTRUCTORA UPACA S.A. Y ZAMBRANO RIOS CARLOS ALBERTO, para la ejecución de tres (03) obras, en el cual se ha considerado la obra "2. Mejoramiento de Canales de Riego en el Distrito de Hualhuas – Huancayo- Junín", por el monto contractual de S/. 2'440,783.95 nuevos soles, y un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario;

Que, con fecha 07 de febrero de 2014, se firma el Acta de entrega de terreno entre la Entidad y el Contratista;

Que, con fecha 03 de marzo de 2014, se realiza el pago del adelanto directo de obra por la suma ascendente a S/. 488,156.79 nuevos soles y mediante anotación en el Asiento N° 01 de Cuaderno de Obra, de fecha 04 de marzo de 2014, se da inicio a la ejecución de la obra;

Que, con Informe N° 09-2014/CV/RSLT recibido por el Supervisor el 12 de agosto de 2014, el Contratista solicitó ampliación de plazo parcial N° 01 por 30 días calendario y mediante documento S/N recibida por la Entidad el 04 de setiembre de 2014, el Contratista solicitó la aprobación ficta de la ampliación de plazo;

Que, a través del Asiento N° 315 de Cuaderno de Obra, de fecha 28 de noviembre de 2014, el Contratista dejó constancia que en la fecha ha concluido con los trabajos referentes al contrato suscrito, solicitando la Recepción de la Obra;

Que, mediante Asiento N° 316 de Cuaderno de Obra, del 28 de noviembre de 2014, el Supervisor constata el termino de la obra, precisando que informará a la Entidad la culminación de los trabajos a fin de que se prosiga con la entrega y recepción de la obra;



Que, con fecha 19 de febrero del año 2015, el Comité de Recepción suscribió el Acta de Pliego de Observaciones, a fin que el Contratista cumpla con subsanar las mismas dentro del plazo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado;

Que, a través del Asiento N° 317 de Cuaderno de Obra, de fecha 22 de marzo de 2015, el Contratista dejó constancia que, en la fecha se ha concluido con subsanar las observaciones efectuadas por el Comité de Recepción de Obra;

Que, mediante Asiento N° 318 de Cuaderno de Obra del 24 de marzo de 2015, el Supervisor dejó constancia que el Contratista ha cumplido con subsanar las observaciones.

Que, con fecha 30 de marzo de 2015, el Comité de Recepción suscribe el Acta de Recepción de Obra, precisándose que el Contratista ha cumplido con subsanar las observaciones y que los Adicionales y Deductivos será parte de la liquidación de obra;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 092-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 10 de abril de 2015, la Entidad declaró procedente la Reducción de Obra N° 01 de las prestaciones de obra por un monto de S/. 7,714.07 nuevos soles, incluido IGV, que representa el 0.31% del monto contractual;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 115-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 28 de abril de 2015, la Entidad declaró procedente la Reducción de Obra N° 02, por un monto de S/. 270,993.68, incluido IGV, que representa el 11.103% del monto contractual;

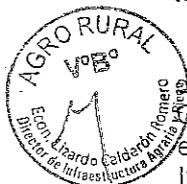
Que, mediante Carta S/N recepcionada el fecha 06 de mayo 2015, del CONSORCIO VICTORIA, presenta la liquidación de Obra "MEJORAMIENTO DE CANALES DE RIEGO EN EL DISTRITO DE HUALHUAS – HUANCAYO- JUNIN", para su revisión y posterior aprobación;

Que, mediante Carta N° 07-2015/CONS/APHJ-JS/HUALHUAS recibida por la Entidad el 01 de junio de 2015, la Supervisión de Obra remite, un informe de revisión de liquidación de obra, la misma que de acuerdo al Informe Técnico N° 023-2015-AGRO RURAL/DIAR-NYLD no se encuentra conforme, puesto que las hojas de cálculo que adjunta no determinan el costo total de la obra ni el saldo de la liquidación;

Que, mediante Informe Técnico N° 023-2015-AGRO RURAL/DIAR-NYLD, de fecha 03 de julio de 2015, la Subdirección de Obras y Supervisión, se pronuncia sobre la Liquidación de Obra presentada por el Contratista de Obra, elaborando una nueva liquidación de Obra, al no encontrarla conforme, recomendando aprobar la liquidación de obra, que determina una Inversión Total en la Obra por el importe de S/. 2'259,959.07 nuevos soles, incluido IGV y un saldo Final de Liquidación a cargo del Contratista por el importe de S/. 134.16 incluido IGV.

Que, el Artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que el contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificando al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes;

Que, mediante Informe Legal N° 527-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, en base a la opinión técnica de la Subdirección de Obras y Supervisión, contenida en el Informe Técnico N° 023-2015-AGRO RURAL/DIAR-NYLD, la Oficina de Asesoría Legal señala que la Liquidación de obra, ha sido emitida conforme el procedimiento y plazos previstos en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que resulta procedente emitir la correspondiente Resolución Directoral Ejecutiva aprobatoria;



De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con la visaciones de los Directores de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR LA LIQUIDACION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE CANALES DE RIEGO EN EL DISTRITO DE HUALHUAS – HUANCAYO- JUNÍN", que determina una Inversión Total en la Obra por el importe de **S/. 2'259,959.07** nuevos soles, incluido IGV y un saldo Final de Liquidación a cargo del Contratista por el importe de **S/. 134.16** incluido IGV, según el siguiente detalle:

LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA			
OBRA: "MEJORAMIENTO DE CANALES DE RIEGO EN EL DISTRITO DE HUALHUAS – HUANCAYO – JUNÍN"			
CONTRATISTA: CONSORCIO VICTORIA		ENTIDAD: AGRO RURAL	
CONCEPTO	Montos Recalculados S/.	Montos Pagados S/.	SALDOS S/.
(A) DE LAS VALORIZACIONES Total Valorizaciones	1,807,333.54	1,809,202.24	-1,868.70
(B) VALORIZACION DE MGG	12,738.78	0.00	12,738.78
(C) REAJUSTE DE PRECIOS Total Reajustes	102,056.68	59,875.14	42,181.54
(D) ADELANTOS OTORGADOS Adelanto Directo Amortizaciones A.D.		413,692.19 361,840.45	-51,851.74
(E) DEDUCCION DE REINTEGROS Total Deducion de Reintegros	8,211.95	5,595.88	-2,616.07
(F) INTERESES	1,302.50	0.00	1,302.50
(G) TOTAL GENERAL	1,915,219.55	1,915,333.24	-113.69
(H) I.G.V. 18% de las valorizaciones	344,739.52	344,759.98	-20.47
(I) COSTO TOTAL DE OBRA	2,259,959.07	2,260,093.23	-134.16
(J) PENALIDADES			
Concepto	Multa por Aplicar (S/.)	Multa Aplicada (S/.)	Saldo (S/.)
Multa por demora en Término de Obra	0.00	0.00	0.00
(K) SALDO A CANCELAR			Saldo Final
Monto a cancelar en efectivo (con IGV)			-134.16
(L) Retención G. de Fiel Cumpil. (con IGV)			0.00
Monto Total a Cancelar			-134.16
(M) SALDO ECONOMICO			SALDOS
A cargo del Contratista			S/ (134.16)

ARTÍCULO 2°.- DEL PAGO A LA ENTIDAD

Disponer que la Oficina de Administración, realice las acciones que correspondan a efectos que el Contratista CONSORCIO VICTORIA proceda a cancelar el saldo a favor de la Entidad por la suma de **S/. 134.16** (Ciento Treinta y Cuatro con 16/100 Nuevos Soles), incluido IGV.



ARTÍCULO 3º.- DE LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Disponer que la Oficina de Administración, realice las acciones que correspondan a efectos de devolver la Garantía de Fiel Cumplimiento presentada por el Contratista CONSORCIO VICTORIA, luego que éste proceda a cancelar el saldo a favor de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional www.agrorural.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
[Signature]
Econ. MARCO ANTONIO VINELLI RUÍZ
DIRECTOR EJECUTIVO

